



Resolución Directoral Regional

Nº 0411 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 ABR. 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°3681-2013-GRSM/DRE de fecha 16 de diciembre del 2013; mediante la cual se reconoce el pago del reintegro de la Gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado; a favor de **SEGUNDO PROPICIO SILVA MONSALVE**; asimismo, la sentencia recaído en el expediente judicial N° 00607-2012-0-2201-JM-CI-01, en un total de cinco (05) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 0411 -2019-GRSM/DRE

Que, la Resolución Directoral Regional N°3681-2013-GRSM/DRE de fecha 16 de diciembre del 2013, mediante la cual se reconoce el pago del reintegro de la Gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, a favor de **SEGUNDO PROPICIO SILVA MONSALVE**, la misma que contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre la ejecución del proceso judicial, específicamente en la parte Considerativa (Segundo Considerando) de la Resolución Directoral Regional, se consignó "...el otorgamiento del beneficio por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio..."; debiendo ser lo correcto, **"...el otorgamiento del beneficio por concepto de reintegro de gratificación por veinticinco (25) años de servicios oficiales al Estado..."** de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N° 09, de fecha 20 de agosto del 2013, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba;



Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°3681-2013-GRSM/DRE de fecha 16 de diciembre del 2013, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de parte la Resolución Directoral Regional N° 3681-2013-GRSM/DRE de fecha 16 de diciembre del 2013, perteneciente a **SEGUNDO PROPICIO SILVA MONSALVE**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> • Parte Considerativa (Segundo Considerando) 	<p>"...el otorgamiento del beneficio por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio..."</p>	<p><u>"...el otorgamiento del beneficio por concepto de reintegro de gratificación por veinticinco (25) años de servicios oficiales al Estado..."</u></p>



Resolución Directoral Regional

N° 0411 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/R/DRSM
JCTD/AJ
MJCD/A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyubamba, 07 ABR. 2019

Lindaaura Alfaro Valdovinos
Lindaaura Alfaro Valdovinos
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000877090

